



No. DE PROCESO: SBSDC-2200-0559-2025

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA

FECHA:	06 DE MARZO DE 2025
DELEGACION CONTRACTUAL	SUBSECRETARIO DE DESPACHO de acuerdo a Decreto de Delegación DAM-1100-007-2024 del 05 de enero de 2024
SUPERVISOR DEL CONTRATO	Estará a cargo de la Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejerza Sus Funciones
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	<p>1) 2025.CEN.01.000503 del 18/02/2025, por valor de \$ 5.700.000, del que se afectará en su totalidad Fuente: 1101 libre Destinacion expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal - Oficina de Presupuesto, al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 CPC - 91119</p> <p>2) 2025.CEN.01.000682 del 25/02/2025, por valor de \$ 400.000, del que se afectará en su totalidad Fuente: 1101 libre Destinacion expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal - Oficina de Presupuesto, al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 CPC - 91119</p> <p>3) 2025.CEN.01.000686 del 25/02/2025, por valor de \$ 3.900.000, del que se afectará en su totalidad Fuente: 1101 libre Destinacion expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal - Oficina de Presupuesto, al Rubro No. 2.3.2.02.02.009 CPC - 91119</p>
DEPENDENCIA DONDE SE REALIZARÁ LAS ACTIVIDADES	Secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario
TIPO DE CONTRATO	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES
CONTENIDO DE LOS ESTUDIOS PREVIOS	<p>DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>ANALISIS DEL SECTOR</p>

La Administración Municipal cumpliendo con el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y tomando como guía el manual G-EES-02 expedido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, capítulo IV literal y el Manual de Contratación de la entidad, que para la contratación directa señala

"En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía" ()

Y en consonancia con el Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del decreto 1082 de 2015. Que señala: *"Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el*



análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

Teniendo en cuenta que la Administración Municipal requiere contratar los servicios profesionales a fin de ejecutar el siguiente objeto **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA** El cual deberá acreditar:

IDONEIDAD: Se requiere de un profesional en Psicología o afines y tarjeta profesional vigente y sin sanciones.

EXPERIENCIA se pide que el contratista acredite experiencia Laboral como mínimo de seis (6) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditara con certificación emitida por el empleador o empleadores.

Generalmente, el Municipio de Guadalajara de Buga (Valle) ha establecido la contratación de este tipo de servicio con personas naturales, entre otras razones, para efectos de responsabilidad del contratista, en el sentido que en tratándose de la vinculación de personas naturales la responsabilidad tiende a ser directa y precisa, entre tanto con personas jurídicas se torna difusa e imprecisa. De igual manera, para efectos de verificación y seguimiento de las actividades encargadas, Tales razonamientos no pueden desmerecer las facultades y capacidades de personas jurídicas para la prestación de servicios profesionales, sin embargo, para efectos del presente proceso, se considera más conveniente realizar a través de personas naturales.

Por otra parte, en materia de remuneración de los servicios profesionales los costos podrán variar dependiendo de la complejidad de las actividades encomendadas, así como de la experiencia, la especialidad y la trayectoria del candidato. El tipo de remuneración por general se establece mediante pagos por cuotas mensuales, según el avance de ejecución

El Municipio de Guadalajara de Buga ha recurrido en varias ocasiones a la prestación de profesionales en Psicología, utilizando la modalidad de contratación directa que corresponda según la cuantía del presupuesto oficial establecido para la contratación, tal como se indica en la página del Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co:

Numero del Contrato	SBSDC-2200-813-2019
Estado del Contrato	
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.
Cuantía Definitiva del Contrato	\$ 10.500.000



Nombre o Razón Social del Contratista	SANDRA PATRICIA LOZANO HERNANDEZ
Identificación del Contratista	38 865.305 Buga - Valle
País	Colombia
Departamento, Provincia y Ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	03 de SESES
Numero del Contrato	SBSDC-2200-0235-2024
Estado del Contrato	En estudio
Objeto del Contrato	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA
Cuanto Debe Pagar el Contratista	0.000.000.000
Nombre y Razón Social del Contratista	JASBLEIDY QUIROGA VELOZA
Identificación del Contratista	Identificación Nacional No. 45.562.272 de Cartagena
País y Departamento, Provincia y Ubicación del Contratista	Colombia Valle del Cauca Buga
Plazo de Ejecución del Contrato	6 MESES
Por parte de otras Entidades:	
Numero de Contrato	226-2024
Estado del Contrato	En estudio
Objeto del Contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIO COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD A FAMILIAS ASENTADAS EN LOS MICRO TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL MUNICIPIO DE HACARÍ (MESITA, SAN JOSÉ DEL TARRA, LAS JUNTAS Y MARACAIBO) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1895 DE 2023 EN LA E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.
Cuanto Debe Pagar el Contratista	0.000.000.000
Nombre y Razón Social del Contratista	PSICOLOGO SILEY
Identificación del Contratista	0.000.000.000



País y Departamento: Colombia - Valle del Cauca
de ubicación del Contrato:

Plazo de Ejecución del
Contrato:

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 1º Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Son fines esenciales del Estado, entre otros (Art. 2º de la Constitución Política), servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, por esto las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales: la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, a través de la celebración de los contratos y la ejecución de los mismos.

Que según lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe garantizar el cabal cumplimiento de principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994 modificad por la Ley 1551 de 2012, es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración pública eficiente

La organización comunal a lo largo de la historia ha demostrado el auge y progreso que se puede lograr por medio de la autogestión de las comunidades con miras a aportar no solo al desarrollo infraestructural necesario para las comunidades, sino también a fomentar dinámicas relacionales en las que priman la unión, la hermandad y el bienestar común.

La Globalización ha impactado de forma significativa a la sociedad colombiana, el intercambio con otras culturas direccionado por la efectiva transformación en los medios de comunicación abre ventanas de acceso a formas diferentes de convivencia y de relaciones influenciadas por otros entornos culturales. La modernización ha incentivado cambios en los ámbitos territoriales, trayendo como consecuencia la necesidad de convivir en espacios más reducidos donde deben prevalecer la tolerancia, convivencia y respeto obligan a las relaciones humanas a ser diferentes. En atención a que el tema que nos convoca es la conciliación y convivencia en la organización comunal, se hace necesario mencionar que éstas están inscritas a un espacio geográfico, que es al mismo tiempo una instancia social, económica y política así como cultural e ideológica. Los componentes



mencionados anteriormente conforman un escenario, que lo determinan las relaciones humanas, donde las personas que habitan el territorio interactúan y se relacionan. En este sentido, las Comisiones de Convivencia y Conciliación de los organismos comunales tienen un papel fundamental: facilitar la mediación de los conflictos que se presentan entre las personas que conforman esa comunidad, ofreciendo una respuesta directa entre las partes que aseguren el tratamiento del conflicto.

Para ello la Comisión debe hacerlo de la mejor manera erradicando el conflicto desde su génesis, proponiendo soluciones justas y acertadas que construyan y generen lazos de amistad, convivencia, reconciliación y armonía social, y lo más importante que se genere desde la organización Comunal. Hoy se requiere que los elegidos en su proceso democrático guíen la conciliación comunal por medio de la implementación de estrategias para la solución de sus conflictos y de esta manera transformen el actuar cotidiano de la comunidad, por lo cual la Administración Municipal debe aportar herramientas y conocimientos a las Juntas de Acción Comunal y que mejor que la contratación de un profesional en Psicología que apoye y oriente a esta comisión, con el fin de que tanto los miembros de las juntas directivas como los afiliados tengan una convivencia pacífica.

Para dar cumplimiento a esta necesidad y modalidad de servicio para la atención de la población objeto en la municipalidad de Guadalajara de Buga, la Administración Municipal, la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario ejecutará los siguientes proyectos que ya tienen una viabilidad por parte del Banco de Proyectos de la Secretaría de Planeación Municipal:

- 1) PROYECTO FORTALECIMIENTO DE LA RED MUNICIPAL DE MUJERES COMUNALES DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Línea estratégica: 1 Vivienda inversión social y equidad

Sector 45 Gobierno territorial

Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

CODIGO BPIN 2024761110022

OBJETO DEL GASTO 2.3.2.02.02.009

CPC 91119

VALOR: \$5.700.000

- 2) PROYECTO IMPLEMENTACION DE UNA ESTRATEGIA DE LIDERAZGO PARTICIPATIVO PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL TERRITORIO EN MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Línea estratégica: 1 Vivienda inversión social y equidad

Sector 45 Gobierno territorial

Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

CODIGO BPIN 2024761110017

OBJETO DEL GASTO 2.3.2.02.02.009

CPC 91119

VALOR \$3.900.000



3) PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN PLAN DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA ORGANISMOS COMUNALES EN EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.

Línea estratégica. 1 Vivienda inversión social y equidad

Sector 45 Gobierno territorial

Programa 4502 Fortalecimiento del buen gobierno para el respeto y garantía de los derechos humanos

CODIGO BPIN 2024761110031

OBJETO DEL GASTO 2.3 2 02 02.009

CPC 91119

VALOR: \$400.000

Por lo cual y debido a que en la Secretaría de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario la población a atender es numerosa se hace necesario la contratación de una persona profesional en Psicología que realice actividades como lo es realizar la difusión y apoyar la implementación del programa de formación y capacitación para nuevos liderazgos, enfocados a niños niñas y adolescentes, las instituciones educativas, grupos juveniles y grupos de mujeres en el municipio de Guadalajara de Buga asesorar 2 comités de convivencia y conciliación de las JAC del municipio en los procesos conciliatorios y de manejo de situaciones que incluyan manejo de emociones, en los que se solicite apoyo a la secretaria de Bienestar social y Desarrollo comunitari. y habida cuenta de la existencia y previsión de recursos para llevar a cabo el fortalecimiento del programa de juntas de acción comunal con el fin de cumplir con las metas propuestas por la Administración Municipal, dentro del PLAN DE DESARROLLO 2024-2027

Por todo esto y debido a que la Secretaría de Desarrollo Institucional ha certificado que Por lo anterior, se acredita la necesidad para la contratación de servicios Profesionales en Psicología, para ejecutar las obligaciones y el objeto contractual consistente en **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICÓLOGA EN EL PROGRAMA DE JOVENTUDES Y DISCAPACIDAD EN LA SECRETARÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA.**

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN, Y CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (Numeral 2º DECRETO 1082/15 ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1).

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO CONTRACTUAL PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA



ACTIVIDADES ESPECÍFICAS A DESARROLLAR:

1. Realizar la difusión y apoyar la implementación del programa de formación y capacitación para nuevos liderazgos, enfocados a niños niñas y adolescentes, las instituciones educativas, grupos juveniles y grupos de mujeres en el municipio de Guadalajara de Buga.
2. Acompañar al líder de proceso para la realización de 1 capacitación mensualmente con las en las Juntas Administradoras Locales del Municipio de Guadalajara de buga en temas relacionados con el marco normativo y legal para su adecuado funcionamiento.
3. Realizar la organización, digitalización e inventario de los insumos recolectados para la formulación de una política pública municipal de participación ciudadana, presentar los avances mensualmente y al final del contrato entregar un informe detallado del proceso
4. Asesorar 2 comites de convivencia y conciliación de las JAC del municipio en los procesos conciliatorios y de manejo de situaciones que incluyan manejo de emociones, en los que se solicite apoyo a la secretaria de Bienestar social y Participación
5. Difundir y movilizar mensualmente la política pública de la acción comunal a través de la participación activa en campanas de la administración municipal, jornadas de oferta que se programen, participación en conversatorios, foros, conferencias, reuniones y compartiendo información a los programas que benefician a la comunidad.
6. Entregar debidamente diligenciados los formatos de caracterización y estadística que refleja los indicadores de eficacia y eficiencia sobre personas atendidas a través del contrato que se encuentra ejecutando.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO BPIN – CODIGO DANE

GRUPO: F – SERVICIOS			
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80			Servicios de Gestion, Servicios Profesionales de Er Servicios Administrativos
	8011		Servicios de Recursos Humanos
		801116	Servicios de Personal Temporal

CODIGO BPIN	2024761110017
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91119
CODIGO BPIN	2024761110022
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91119
CODIGO BPIN	2024761110031
PRODUCTO CPC O CODIGO DANE	91119

SUJECION AL PLAN DE ADQUISICIONES Y MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA: Los servicios a contratar se encuentran contemplados en el plan



anual de adquisición de bienes, obras y servicios del municipio de Guadalajara de Buga, para la vigencia 2025

Identificación del contrato: Por las consideraciones antes enunciadas se puede concluir que el contrato a celebrar será un contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo contractual será de cinco (05) meses, contados a partir de la firma del Acta de Inicio, en todo caso sin exceder del día 31 de diciembre de 2025.

EL CONTRATISTA: A nombre propio y de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación, ni relación laboral virtud del presente contrato, se obliga a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN PSICOLOGIA CON LAS JUNTAS DE ACCION COMUNAL DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO COMUNITARIO DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA DE BUGA**

OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

POR PARTE DEL CONTRATISTA: El Contratista se obligará con EL CONTRATANTE a:

1. Cumplir con el objeto del contrato, atendiendo eficaz y oportunamente las actividades a su cargo.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible, y a responder por el mismo. Para tal fin deberá establecer un plan de trabajo que indique como el contratista ejecutará el objeto y las actividades contratadas, previo visto bueno del supervisor.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones u obstrucciones que puedan presentarse.
4. Mantener la reserva debida sobre la información que le sea suministrada para la ejecución del objeto del contrato.
5. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, en salud, pensiones y ARL, dentro de los términos señalados en el artículo 4 del Decreto Nacional 1670 de 2007, cada mes y presentar los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto Nacional 1703 de 2002, Decreto Nacional 510 de 2003, Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que lo adicionen, complementen o modifiquen.
6. Suscribir el acta de inicio.
7. Responder por sus actos u omisiones en ejercicio del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acatar las directrices que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del contratante a través del supervisor del contrato, para lo cual el contratista solo podrá tener comunicación (directrices) con el supervisor y/o ordenador del gasto.
10. Practicarse y aportar a la entidad contratante el examen pre ocupacional de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Nacional 723 de 2013.
11. Acatar las normas y procedimientos vigentes adoptados por la entidad.



12. De conformidad con el Art. 227 del Decreto 019 de 2012, deberá el contratista registrar en el sistema de información y gestión del empleo pública SIGEP II, previa habilitación por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional de la Alcaldía de Buga, la hoja de vida de la función pública DAFP, con sus soportes y la declaración juramentada de bienes y rentas.
13. Deberá presentar informes de gestión del cumplimiento de las actividades desarrolladas y encomendadas, el cual debe estar anexo a la cuenta de cobro y la planilla de pago de la seguridad social, los cuales deberán ser gestionados mediante la plataforma transaccional SECOP II.
14. En virtud de la resolución Dian No 00165 del 2023 "la cual dicta disposiciones en materia de facturación electrónica" todas las personas jurídicas deben facturar electrónicamente sean o no responsables de IVA, sea un contrato o un convenio. Las personas naturales solo están obligadas a facturar electrónicamente si son responsables de IVA o si el total de contratos suscritos acumulados supera las 3.500 UVT (\$174.296.500 año 2025). Será obligatorio que la factura electrónica contenga el detalle individual de los productos y/o servicios discriminando el IVA en caso que haya lugar y mencionar en algún campo de la factura el número del contrato. Para la recepción de la factura electrónica deberá ser enviada al correo unico autorizado factualelectronicabuga@buga.gov.co
15. dar cumplimiento a los roles y responsabilidades del sistema de gestión de Seguridad Y Salud En El Trabajo
16. presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato un plan de trabajo que incluya cronograma y entregables.
17. En el evento en el que se genere algún incumplimiento en el pago oportuno de seguridad social integral por parte del contratista, el municipio procederá a descontar del pago de honorarios, la cuota correspondiente por concepto de seguridad social y realizara el traslado a las entidades correspondientes
18. El contratista debe presentar el correspondiente informe de actividades dentro del termino que corresponda
19. En el evento en que el contratista deje de presentar dos (2) informes de actividades sin justa causa, se aplicara la cancelación del contrato.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL Contratante se comprometerá con el contratista a:

- 1- Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato
- 2- Cancelar en forma oportuna los honorarios del contrato acorde a lo estipulado en el presente documento.
- 3- Efectuar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
- 4- Exigir y verificar mensualmente, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social
- 5- Revisar mensualmente la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir la constancia de recibido a satisfacción del servicio requiendo
- 6- Designar el supervisor del contrato.



- 7- Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
- 8- Suscribir el Acta de inicio y de terminación del contrato dentro del término estipulado para el efecto.
- 9- Habilitar usuario y contraseña, al contratista para el registro documentos al SIGEP, por parte de la Secretaría de Desarrollo Institucional al momento de la firma del contrato.
- 10- Cabe resaltar que al momento de entrar en vigencia la Ley 2381 de 2024, el Municipio Procederá a dar cumplimiento a la mismas, en lo que le corresponda

Para efectos de la terminación anticipada del contrato se incluire en el texto del mismo, que, ante el incumplimiento de alguna de las partes de cualquiera de las cláusulas del contrato, este podrá darse por terminado en el estado en que se encuentre. Lo anterior sin perjuicio del procedimiento establecido en el **ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011**.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS (Numeral 3º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Respecto del contrato de prestación de servicios, es oportuno resaltar que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone

ARTÍCULO 32 DE LOS CONTRATOS ESTATALES

"... 3º. Contrato de prestación de servicios

"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Los contratos que se van a celebrar para ejecutar las actividades el proyecto corresponden a prestación de servicios profesionales.

La Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 numeral 4 literal H) permite que el mismo se celebre de manera directa con la persona natural o jurídica que estén en capacidad de ejecutar las actividades y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Por su parte, el Consejo de Estado en sentencia de unificación de fecha 2 de diciembre de 2013, señaló con respecto a los contratos de prestación de servicios profesionales.

"(...) 93- Se puede afirmar, sin lugar a mayor dubitación, que la realidad material de las expresiones legales para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión..." engloba necesariamente una misma sustancia jurídica la del contrato de prestación de servicios definido en el artículo 32 No 3 de la ley 80 de 1993 y que no es otro que aquel que tiene por objeto apoyar la gestión de la entidad requirente en relación con su funcionamiento o el desarrollo de actividades relacionadas con la administración de la misma, que en esencia no implican en manera alguna el ejercicio de funciones públicas administrativas.



94.- En realidad se trata de contratos a través de los cuales de una u otra manera, se fortalece la gestión administrativa y el funcionamiento de las entidades públicas, dando el soporte o el acompañamiento necesario y requerido para el cumplimiento de sus propósitos y finalidades cuando estas por sí solas, y a través de sus medios y mecanismos ordinarios, no los pueden satisfacer, o la complejidad de las actividades.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

- Ley 80 de 1993
- El artículo 2 numeral 4 literal h) de la Ley 1150 de 2007
- El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4º Decreto 1082/15 artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Para calcular el valor estimado del contrato, se tuvo en cuenta las especificaciones técnicas y las actividades del contrato a ejecutar, además se analizaron anteriores contrataciones sobre la misma materia en cuanto al objeto, valor y plazo, contrato SBSDC-2200-813-2019- SBSDC-2200-0235-2024 y contrataciones por parte de otras entidades proceso numero 226-2024 que determinan que el presente contrato es viable obteniendo un costo promedio al mes de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) por lo tanto teniendo en cuenta el objeto, valor, actividades y plazo que se han determinado para el presente contrato es viable por un valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**, en un plazo de CINCO (05) MESES.

VALOR DEL CONTRATO: El presupuesto estimado para el contrato es la suma **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000)**.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato de prestación de servicios de profesionales, se cancelará en CINCO (05) cuotas mensuales por valor de DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.000.000) cada uno previo informe de actividades realizadas por EL CONTRATISTA con sus respectivos soportes de ejecución, debidamente aprobado y recibido a satisfacción por parte del SUPERVISOR del contrato y la presentación de la planilla de aportes obligatorios al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL), acompañado de los respectivos recibos de pago.

Para el trámite de pago del contrato, los documentos antes mencionados deberán ser cargados por el Contratista desde su perfil en la plataforma transaccional SECOP II, y de igual manera, la supervisión lo verificará y aprobará en la mencionada plataforma.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE (Numeral 5º Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.2.1.1)

Por tratarse de un contrato de prestación de servicios Profesionales el mecanismo de selección es la contratación directa, de conformidad con el artículo 2º Numeral 4º literal h) y el Art. 5º Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082/15 por lo cual no es necesario que la entidad estatal obtenga previamente varias ofertas.

La persona a contratar deberá con título PROFESIONAL EN PSICOLOGIA acreditar experiencia laboral como mínimo de CINCO (5) meses con entidades públicas o privadas lo cual acreditará con certificación emitida por el empleador o empleadores.

6 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO (Numeral 6º Decreto 1082/15, artículo 2.2.1.1.2.1.1)



La Alcaldía municipal de Guadalajara de Buga entiende por riesgos cualquier posibilidad de afectación en el desarrollo y ejecución del contrato, que limite, retrase o suspenda la ejecución del mismo, o perjudique de cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental.

Así mismo se anexa la matriz de riesgos correspondiente, la cual hará parte integral de este proceso

Nº	Clase	Fuente	Etiología	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la Ocurriencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿A quien se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona Responsable por implementar	Fecha estimada en que se inicia y se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión		
													Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo				¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	Espectro	Empresario	Alta	Directo	Empresario que no cumple con los requisitos de la licitación, lo que puede generar el incumplimiento de los términos y condiciones de la contratación.	Retraso en la ejecución del contrato, lo que puede generar el incumplimiento de los términos y condiciones de la contratación.	Alta	Alto	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Planear la revisión a los requisitos de la licitación y el cumplimiento de los requisitos precontractuales.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Fecha anterior a la suscripción de la acta de inicio	Revisión de la necesidad y de los estudios previos y de la consistencia de estos con las necesidades de la entidad.	Desde la evaluación de ofertas y hasta la terminación de la ejecución del contrato.
2	Espectro	Empresario	Alta	Directo	Romanceo de la licitación, lo que puede generar el incumplimiento de los términos y condiciones de la contratación.	Retraso en la ejecución del contrato, lo que puede generar el incumplimiento de los términos y condiciones de la contratación.	Alta	Alto	Alto	Riesgo Alto	Contratista	Suplir el PAC de manera con anticipación suficiente del contratista para que se pueda realizar el pago puntual de la mancha profunda.	1	2	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde que el proyecto de contrato obtiene concepto jurídico favorable hasta que es firmado por las partes.	La dependencia gestora del proceso verifica el cumplimiento de requisitos de ejecución.	Semanalmente



3	Espectro Externo E.C. Colaborativa	Mediación y conciliación de disputas entre las partes observando las normas de la Ley 1712 de 2014.	Definición de la conducta solicitada	2	4	7	Riesgo Alto	Contratación	Haciendo seguimiento y control de las medidas de control y verificación necesarias que garanticen la ejecución del contrato. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratación	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta la terminación del contrato	Ejecución de una figura supletoria en el contrato	Semanal
4	Espectro Externo E.C. Colaborativa	Mediación y conciliación de disputas entre las partes observando las normas de la Ley 1712 de 2014.	Definición de la conducta solicitada	4	4	6	Riesgo Medio	Contratación	Definición de la gravedad de las conductas cometidas por el contratista para determinar la terminación del contrato.	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratación	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación	Seguimiento del supervisor del contrato	Semanal
6	Espectro Externo E.C. Colaborativa	Mediación y conciliación de disputas entre las partes observando las normas de la Ley 1712 de 2014.	Definición de la conducta solicitada	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratación	Definición de la afectación	1	1	2	Riesgo Bajo	SI	Contratación	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación	Seguimiento del supervisor del contrato	Diano
6	Espectro Externo E.C. Colaborativa	Mediación y conciliación de disputas entre las partes observando las normas de la Ley 1712 de 2014.	Definición de la conducta solicitada	1	1	1	Riesgo Bajo	Contratación	Actualización de la normativa y regulación	1	1	1	Riesgo Bajo	NO	Contratación	Fecha de inicio de la ejecución del contrato y hasta la terminación	Seguimiento del supervisor del contrato	Diano



7	Espectro Educativo Educativo Educativo	Atender las necesidades de los estudiantes de la zona educativa, mediante la prestación de servicios educativos, en el marco del contrato de prestación de servicios educativos.	Atender las necesidades de los estudiantes de la zona educativa, mediante la prestación de servicios educativos, en el marco del contrato de prestación de servicios educativos.	3	4	7	Riesgo Alto	Contratista	Desde la presentación de la oferta la suscriptor del contrato y durante la ejecución el contratista deberá evidenciar la actividad y pagar al proveedor los costos.	2	2	4	Riesgo Bajo	SI	Contratista	Desde la presentación de la oferta hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la dependencia gestora durante la fase precontractual, y seguimiento de la supervisión durante la ejecución	Mensual
8	Espectro Educativo Educativo Educativo	Atender las necesidades de los estudiantes de la zona educativa, mediante la prestación de servicios educativos, en el marco del contrato de prestación de servicios educativos.	Atender las necesidades de los estudiantes de la zona educativa, mediante la prestación de servicios educativos, en el marco del contrato de prestación de servicios educativos.	2	2	4	Riesgo Bajo	Contratista	En la ejecución continua y en las etapas de ejecución el contratista deberá informar y evidenciar los cambios que se registren en el tiempo.	1	2	3	Riesgo Bajo	NO	Contratista	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual



9	Espectro Extremo Falta de supervisión	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	Alta	Riesgo alto	Contratación	Finalización hasta estación de la obligación de cumplir la obra y reserva sobre la obra	1	Riesgo Bajo	NO	Contratación	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diano
10	Espectro Extremo Falta de supervisión	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	Alta	Riesgo Medio	Contratación	Finalización hasta estación de la obligación de cumplir la obra y reserva sobre la obra	1	Riesgo Medio	NO	Contratación	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Diano
11	Espectro Medio	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	Alta	Riesgo Medio	Contratación	Finalización hasta estación de la obligación de cumplir la obra y reserva sobre la obra	1	Riesgo Bajo	SI	Contratación	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual
12	Espectro Medio	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	El contrato manera municipal cual fue el proceso contratación	Alta	Riesgo Medio	Contratación	Finalización hasta estación de la obligación de cumplir la obra y reserva sobre la obra	1	Riesgo Bajo	NO	Contratación	Desde el inicio de la ejecución y hasta la terminación del contrato	Seguimiento por parte de la supervisión	Mensual



7. GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Artículo 2.2.1.2.1.5.4. del Decreto 1082 de 2015

Por ser la modalidad de contratación directa y toda vez que el valor del contrato no supera la mínima cuantía, no se exigen garantías según lo preceptuado por el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4° del Decreto 1082 de 2015, el cual a la letra reza: *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos"

8. SUPERVISION O INTERVENTORIA Y VEEDURIAS Ley 1474 de 2011

SUPERVISION: Estara a cargo de la secretaria de Bienestar Social y Desarrollo Comunitario o Quien Ejera Sus Funciones

VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas para que realicen el control social al presente contrato de **prestación de servicios profesionales**, buscando la eficiencia institucional y la probabilidad en la actuación de los funcionarios públicos.

En consecuencia se les invita para que participen en todas las actuaciones que se realicen durante el presente proceso

9. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL Numeral 8 artículo 2.2.1.1.2.1.1 decreto 1082 de 2015

De conformidad con el documento de Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-14 publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, la presente contratación se encuentra exenta de realizar el análisis sobre la aplicabilidad de las obligaciones contempladas en los Acuerdos Comerciales o Tratados Internacionales, según se indica en el título D) *"¿Cómo identificar si el Proceso de Contratación que adelanta una Entidad Estatal está cubierto por un Acuerdo Comercial? Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado"*

	Numero	Cargo	Compañía
Proyecto	Martha Lurina Peña Martínez	Técnico Administrativo	
Revisó	Diana Marcela Gomez Libreros	Secretario de Bienestar Social y Desarrollo comunitario	
Los arriba firmantes del aramos que firmos revisado el documento y lo encontramos a ustado a las normas y disposiciones legales vigentes. Con el fin de dar fe de la responsabilidad lo presentamos para la firma			